

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.405 | Viernes 20 de Marzo de 2026 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2785603

EXTRACTO

CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría con asiento en la comuna de Lo Barnechea, Avenida La Dehesa 1450, local 1, de esta ciudad, certifico: Por escritura pública de fecha 26 de febrero de 2026, ante la Notario Suplente de este Titular doña Catalina del Pino Contanzo, Repertorio N°1034-2026: GIANLUCA MAURIZIANO MORCHIO, y PALOMINO & CARRASCO SpA, del giro compra, venta y distribución de frutos secos, RUT 77.307.366-K, representada por don Andrés Iván Palomino Contreras, constituyeron Sociedad por Acciones, siguiente tenor: Nombre: “HUNGRY MONKEY SpA”, nombre fantasía “HM SpA”. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio sucursales o agencias territorio nacional o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) arriendo, venta de carros de venta de productos alimenticios; b) Compra, venta y distribución de frutos secos y alimentos; c) administración, representación y explotación de franquicias comerciales, nacionales e internacionales, el desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas extranjeras, como de cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el extranjero, de empresas o mandantes chilenos; d) explotación o administración de todo tipo de restaurantes y/o Pubs, cafeterías, y en general de todo tipo de comercio relacionados con el giro gastronomía, alimentación para servir o llevar, despachar a domicilio y en eventos propios o de terceros; e) compra, venta, representación y distribución de toda clase de bebidas, mistelas y licores; sean alcohólicas o analcohólicas; f) La inversión de dineros y/o valores en bienes muebles incorporeales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o planes de ahorro y/o capitalización, en cuotas o derechos en Sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; la inversión de dineros y/o valores en toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de las mismas inversiones; y la percepción de los beneficios o ganancias que de las mismas inversiones se deriven, g) La prestación, por cuenta propia o ajena, de servicios de compra, venta, arriendo, intermediación e inversión en toda clase de vehículos motorizados, de carga liviana, mediana o pesada, con y sin grúa. Al respecto, los bienes aludidos podrá explotarlos, en cualquier forma, importarlos, tenerlos en consignación, representación o intermediación; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; h) La comercialización, importación y venta de maquinaria liviana y pesada; i) El arriendo de dichas maquinarias; j) La compra, venta y arriendo de vehículos motorizados, livianos y pesados, de gamas baja, media y alta; k) La prestación de servicios materiales e inmateriales a terceros de cualquier tipo, tales como arriendo de instalaciones, de oficinas y laboratorios, de servicios de personal administrativo, de secretaría, fuerzas de venta, promotores y de servicios de aseo y de transporte; l) La selección, colocación, contratación y capacitación de personal, ya sean personas naturales o jurídicas, por cuenta propia o de terceros, y en general todo tipo de actividad relacionada con recursos humanos, y; m) cualquiera otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado, y cualquier otro negocio que se acordare en el futuro. Capital: \$10.000.000 dividido en 1000 acciones, todas nominativas, de una misma serie y valor, y sin valor nominal, que suscriben los accionistas fundadores y que pagarán en el plazo de dos años a contar de la fecha de constitución de la sociedad. Administración: Administración será ejercida por sus dos administradores designados en los estatutos, GIANLUCA MAURIZIANO MORCHIO, y ANDRES IVAN PALOMINO CONTRERAS, quienes actuando conjunta o separadamente, tendrán todas las facultades señaladas en la escritura de constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 de marzo de 2026.